



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Análisis de la regulación de las infracciones de tránsito ocasionadas
por el uso de aparatos tecnológicos**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR

Vernales Sanchez, Víctor Daniel (ORCID: 0000-0001-5671-9450)

ASESORAS

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

Mgtr. Nuñez Medrano, Elizabeth Jessica (ORCID. 0000-0001-9613-0843)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Estudio sobre los Actos del Estado y su regulación entre Actores Interestatales y en la relación

Público Privado, Gestión Pública, Política Tributaria y Legislación Tributaria

LIMA – PERÚ

2019

Dedicatoria

A Dios, a mi madre con todo mi corazón, pues sin ella no lo hubiera logrado este anhelado Título Profesional. Tu bendición a diario a lo largo de mi vida me protege y me lleva por el camino del bien. Por eso doy mi tesis en ofrenda por tu paciencia y amor madre mía, Te amo.

Agradecimiento

A Dios, especialmente a mí querida madre Guillermina Sánchez Libias, quien gracias a sus enseñanzas e insistencias perseverantes para continuar estudiando aun cuando todo se complicaba, y así poder culminar con éxitos mi carrera universitaria.

A mí querido padre Clementes Vemales Antonio, quien con sus valores, paciencia, buenos ejemplos, nunca dejo de apoyarme hasta en las cosas más mínimas para así acabar la carrera universitaria.

A mis tres hermanos, a mis abuelos maternos y paternos, a mi mentor y a mi mentora, quienes de una u otra manera son la razón por la cual me encuentro en este punto de mi vida, a puertas del título profesional tan anhelado.

A Prince, mi gran amor, quien me acompañó inseparablemente y apoyo en esta etapa de mi vida.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. MÉTODOLÓGIA	14
3.1. Tipo y Diseño de investigación	14
3.2. Escenario de estudio	15
3.3. Participantes	15
3.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos	15
3.5. Procedimiento	16
3.6. Método de análisis de información	16
3.7. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	43
ANEXOS	46

Índice de tablas

Tabla 1. Caracterización de los Participantes	15
Tabla 2. Cuadro de Categorización Cualitativa	16
Tabla 3. Respuesta de la primera pregunta	18
Tabla 4. Interpretación de entrevista de la primera pregunta	19
Tabla 5. Respuesta de la segunda pregunta	20
Tabla 6. Interpretación de entrevista de la segunda pregunta	21
Tabla 7. Respuesta de la tercera pregunta	22
Tabla 8. Interpretación de entrevista de la tercera pregunta	23
Tabla 9. Respuesta de la cuarta pregunta	24
Tabla 10. Interpretación de entrevista de la cuarta pregunta	25
Tabla 11. Respuesta de la quinta pregunta	26
Tabla 12. Interpretación de entrevista de la quinta pregunta	27

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo analizar cómo se vienen regulando las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos, pues debido al incremento y avance del uso de la tecnología al momento de conducir, precisando que es importante tomar conciencia de los efectos que ocasiona la falta de educación vial. El enfoque de la investigación es cualitativo, diseño fenomenológico, la muestra se usó expertos y participantes voluntarios, siendo el caso de abogados especializados, un efectivo policial y un conductor, quienes mediante su experiencia se pudo recoger la información mediante la recolección de datos, el método de la entrevistas a profundidad, teniendo como resultados que las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos se vienen regulando de forma ineficiente. Por otro lado, se concluye que es necesaria una adecuada tipificación de las conductas más comunes para poder aplicar esta infracción G18-b, además que las sanciones impuestas a los infractores carecen de mayor efectividad al momento de su aplicación, finalmente la ausencia de medidas preventivas en esta referida infracción, ocasiona que la gravedad de las consecuencia sean ignoras por el conductor.

Palabras clave: Infracción de tránsito, aparatos tecnológicos, conductor, educación vial.

Abstract

The next investigation has as an aim to analyze how traffic violations are being regulated for the use of technological devices nowadays. Because, due to increasing and the use of the advance technology when people drive, it is very important to become aware about the penalty that could happen when there is not a good vial education. The approach of the investigation is qualitative of phenomenological design; the sample was used by experts and volunteers like specialist lawyers, police officers and drivers who throught their experiences could give us important informations which were gotten for this investigation, using the datacollection and the deep interview method. his investigation has as a result that the traffic violation done for the traffic devices are being regulated inefficiently. On the other hand, we could say that is necesary a proper typing about the most commonly behavior to apply this violations G18-b, also the sanctions imposed for the offenders, are lucking of more effectiveness when these are applicated. Finally, the absence of preventive measures in this referred infractions cause that the severity of the consequences will be ignored by the drivers.

Keyword: Traffic violation, technological devices, drivers and vial education.

I. INTRODUCCIÓN

Aproximación temática: La infracción de tránsito corrige o reprime la conducta inapropiada del conductor, una de estas infracciones es dado cuando el conductor se encuentran manejando un vehículo haciendo el uso de aparatos tecnológicos. Así pues, cuando una persona está manejando un vehículo y desobedece la normativa estipulada en el reglamento nacional de tránsito, esto amerita una sanción administrativa. Es por ello, que es importante para la seguridad de los ciudadanos el cumplimiento del referido reglamento, puesto que en esta regula el uso de las vías públicas terrestres, por ello resulta necesario que los conductores sean prudentes para que así no corran el riesgo de incurrir en una infracción de tránsito, y/u en otros casos hasta provocar un accidente de tránsito que pueden poner en peligro las vidas tanto de los ciudadanos de a pie, pasajeros y de los propios conductores.

Sin embargo, a pesar de que en nuestro ordenamiento administrativo se sanciona el uso de aparatos tecnológico al conductor, e inclusive por otras normas se sancionan de manera penal y civil, para ello, muchas veces, se generan actos en el cual se da esta infracción de tránsito, y se ha vuelto muy cotidiano para los conductores infringir esta normativa. En consecuencia, la deficiente concientización de cultura vial de los conductores para con el reglamento de tránsito muchas veces provoca accidentes de múltiples tipos y con víctimas mortales, exponiendo el bien jurídico protegido que es la vida.

Ahora bien, en la ciudad de Lima, en un informe del Canal Televisivo América noticias, mencionó que un conductor de una unidad de Transporte Publico fue captado hablado por celular mientras manejaba en una céntrica calle de Lima, exactamente en la avenida Canadá; este conductor tenía el volante en la mano derecha y en la mano izquierda el teléfono móvil, tras él llevaba decenas de pasajeros en plena hora punta, la norma impide que una persona puede hablar por el celular en cualquier circunstancia si es que está al volante, este conductor puso en riesgo la vida de las personas que estaban dentro del bus y los peatones que están en las calles, de haber perdido el control la consecuencia pudo haber sido fatal.

Este incumplimiento de la Norma de Tránsito se viene dando en muchas ciudades de nuestro país, en un informe del Canal Televisivo ATV Noticias, mencionó que los pasajeros de un Bus Interprovincial de la empresa Soyus, que circulaba en la ciudad de Ica, lograron grabar al chofer de la unidad cuando manejaba irresponsablemente, observando su teléfono móvil y escribiendo un mensaje de texto mientras se encontraba manejado, sin importar el peligro que representa esta acción en las carreteras, sobre todo cuando la ruta es de doble vía.

Asimismo, el diario La República, informó que, en la carretera de la ciudad de Chiclayo, se captó a un chofer hablando por Teléfono celular mientras manejaba un vehículo haciendo colectivo llevando consigo pasajeros, así mismo una de las pasajeras le pide al conductor que deje de hablar por celular porque es peligroso, pero el conductor hacia caso omiso al reclamo de la pasajera, por lo que ningún policía se transitó se percató del hecho. Por otro lado, en un informe de RPP noticias, sostuvo que la Organización Mundial de Salud (OMS) recomienda que se evite el uso de celulares y otros aparatos en el cual se distraigan mientras uno conduce, ya que esto afecta de manera tanto física y cognitiva el comportamiento del conductor; esta actitud irresponsable se ha convertido en una de las causas más frecuentes de accidentes de tránsito, es por ello que las empresas aseguradoras recomiendan que si mientras se está manejando y vas a hablar por teléfono es preferible salir de carretera y apagar el vehículo, solo debe contestar llamada de suma urgencia haciendo uso del handsfree, es así que además del celular, se debe mantener el volumen de la radio en un nivel moderado para que se pueda estar atento a los sonidos que se emiten o producen fuera del automóvil y evitar también el televisor encendido cerca del conductor.

Este acto de imprudencia por parte de los conductores no solo se da en nuestro país, pues también en varios países internacionales suele suceder, en Inglaterra, un deportista del Club Liverpool fue captado hablando por el teléfono celular mientras conducía su vehículo, hecho que fue denuncia al jugador de fútbol a la policía del condado de Merseyside, en la legislación británica ese tipo de infracción está sancionada con pérdida de punto en el carnet de conducir y una

multa de hasta 1.000 libras. De igual manera en Italia, la Comisión de Transportes de la Cámara de los Disputados ha introducido una enmienda en el Código de circulación que pone tolerancia cero con los malabaristas que usen el teléfono celular al volante, la nueva normativa italiana impone para estos infractores la retirada inmediata del carné de conducir por un periodo de hasta 3 meses y de hasta medio año para los reincidentes, además de una sanción económica de hasta 1294 Euros o de 2588 Euros a partir de la segunda multa. Asimismo, en Chile, las autoridades fortalecieron las penas para los que se les encuentre utilizando sus celulares cuando conducen, es decir que estas nuevas multas se aproximan hasta los 145 Pesos y la suspensión temporal de la licencia, puesto que el riesgo de se genere un accidente ha incrementado, mientras que algunos de los conductores reconocen que mira el aparato móvil mientras se maneja el vehículo. Por último, en EEUU, al actor Fred Savage, Protagonista de la antigua Serie los años maravillosos, fue multado con 175 dólares, por usar su teléfono móvil mientras conducía su vehículo, el cual conducía su Mercedes Benz por las calles de Los Ángeles, al contestar el teléfono y hablar por unos segundos fue detenido por la policía cerca de Universal Studios, imponiéndole una penalización.

II. MARCO TEÓRICO

A continuación, se considera los antecedentes: Cisneros (2010) en su tesis “Las infracciones de tránsito en la legislación ecuatoriana” para optar el título de abogado en la universidad de las Américas, Ecuador. Tuvo como objetivo principal, descifrar los datos que regulan el tránsito y la movilidad de los ciudadanos al interior del país. Finalmente, llegó a la conclusión de que el conductor se encuentra en la capacidad mental de tomar medidas preventivas para no cometer infracción alguna, esta medida permite que la actitud del ciudadano sea capaz legal y moral de hacer un sistema de tránsito responsable, por lo contrario, esto no mejoraría debido que la movilidad de los ciudadanos se ven limitadas por las inseguridades vial que acarrea la falta de conciencia de quien se encuentra en el volante.

Larrea (2005) en su tesis titulada “Efectos de la comunicación con manos libres sobre la conducción simulada” para optar el grado de doctorado en Psicopatología Infanto - Juvenil ante la Universidad Autónoma de Barcelona. En su investigación tuvo como objetivo valorar los efectos de la comunicación telefónica mediante manos libres sobre las respuestas de conducción simulada por el cual concluyó en que el conductor del vehículo al recibir una llamada y al mantener una conversación telefónica, al hacer uso de manos libres mientras conduce, no provoca una pérdida importante de control del vehículo en cuanto a términos de infracciones, sin embargo, se pudo observar ciertas alteraciones en cuanto a la manera de conducir, solo en reducción de la velocidad.

Chacón (2012) en su tesis titulada “Propuesta de campaña de comunicación social para jóvenes estudiantes automovilistas del campus central de la universidad Rafael Landívar, para concientizar sobre los peligros de utilizar el celular mientras conducen” para optar el grado y título profesional de licenciada en ciencia de la comunicación ante la Universidad Rafael Landívar. En su investigación tuvo como objetivo concientizar sobre los peligros de utilizar el celular mientras se conduce, por lo que concluyó mencionando que los jóvenes tienen un adecuado conocimiento del peligro al hacer uso de aparatos tecnológicos, cuando están en plena conducción de su vehículo que es su medio de transporte a pesar de ello continúan haciéndolo, ya que no son conscientes al

medir el riesgo o el grado de su imprudencia y las consecuencias que puede acarrear consigo, así pues que con esta investigación busca concientizar sus actos para conseguir en ellos ser conductores prudentes y responsables.

Calderon, Calderon y Delgado (2017) en su Artículo titulado “Efectos Jurídico por el uso del celular durante la conducción vehículos en la ciudad de Riobamba”, CCCSS Contribuciones a las Ciencias Sociales, España. Tuvo como conclusión que el 74,06% de los conductores encuestados indican que utilizan el teléfono celular mientras conducen y el uso prioritario lo realizan en llamadas con un 52,14%, seguido de revisar Facebook o WhatsApp con el 40,11%, lo que significa la posibilidad de ocasionar un accidente de tránsito por el uso indebido de este aparato electrónico; La distracción que produce un teléfono celular en la conducción presenta efectos aún más graves que manejar con ingesta de alcohol, inclusive con el uso del dispositivo manos libres, afectando la conducción normal, generando distracciones visuales, cognitivas, físicas y auditivas, que disminuyen la capacidad de reacción ante suceso imprevisto; Los conductores en un 58,02%, fueron parte de accidentes de tránsito por usar el celular, en razón de que existe desconocimiento de la infracción de tránsito en un 54,01% y la principal afectación recaen en los vehículos.

Marquez (2012) en su Artículo titulado “Análisis experimental de los factores que definen el uso del teléfono móvil mientras se conduce”, revista facultad de Ingeniería Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia. Por lo que concluyo que el modelo de coeficientes aleatorios que se estimó indica que los principales factores que definen el uso del teléfono móvil mientras se conduce son: el género, la antigüedad de la licencia de conducción, la percepción de riesgo asociada con la reducción de la velocidad, la importancia de la llamada, la condición de viajar solo o acompañado, la velocidad y el costo de la multa. Si bien la mayoría de los individuos consideran que es riesgoso usar el teléfono móvil mientras conducen, más del 80% de las personas reveló haberlo hecho, siendo evidente la poca efectividad en el control ya que además se pudo establecer que el nivel de sanciones impuestas a quienes infringen la norma tan solo representa el 6,82% de los casos declarados.

Agüero, Almeida, Espitia, Flores y Espig (2014) en su artículo “Uso del teléfono celular como distractor en la conducción de automóviles” revista Salus, Valencia, Venezuela. Tuvo como conclusión que la gran mayoría de estudiantes conocen el peligro al que se exponen por hacer uso del teléfono mientras conducen. Sin embargo, más de la mitad, hace uso con frecuencia de éste; tanto para realizar y recibir llamadas, como para comunicarse por mensajes, esto puede ser de forma compulsiva. Pocos hacen uso de los dispositivos manos libres y muchos llevan el celular en sitios que los distrae aún más. Existe reconocimiento de la ocurrencia de accidentes de tránsito por el uso del celular. Finalmente, no se demostró que el género tuviese relación con la ocurrencia de accidentes por el uso indebido del teléfono.

Seguidamente mencionamos el marco teórico: Los aparatos tecnológicos han sido elaborados y diseñados para poder facilitarle la vida a las personas, comprendiendo que ha teniendo en cuenta que satisfacen diversas y múltiples necesidades, puesto que se encuentran presentes en todo nuestros ámbitos de la vida cotidiana, y que mediante una forma u otra, la mayoría de las actividades que solemos efectuar a lo largo del día, está implicado la utilización de cualquier dispositivo tecnológico. (Pérez y Merino, 2008, párr.1, 3)

El teléfono móvil es una instrumento de fácil uso y rápida comunicación, el servicio que brinda la telefonía celular ha afirmado un gran incremento en los últimos tiempos, desarrollándose en la actualidad una gran demanda que cada día crece por los innumerables beneficios y ofertas que ofrece, como el mejoramiento de la comunicación, novedosos sistemas operativos, diversas aplicaciones y facilidad de acceso al internet. (Calderón, Calderón y Delgado, 2017, párr.6)

Los objetos portátiles se puede entender que son varios objetos manuales los cuales tienen una mayor utilidad prácticas, tales como un radio portátil, teléfono portátil, una televisión portátil o un ordenador portátil, pues todos ellos son de tamaños reducidos y de poco peso, comparados al de su versión no portátil. (Pérez y Merino, 2013, párr. 1,3)

El telefonía móvil ha venido evolucionado tecnológicamente en el transcurso de los años y no logrando estabilizarse, es uno de los que ocupa los primeros lugares que tiene como factor detonante la consecuencia de los siniestros

automovilísticos, cabe precisar que su uso de manera inapropiado e imprudente provoca distracciones momentáneas que pueden perturbar la concentración en la conducción de un automóvil, puesto que utilizar teléfonos móviles cuando se efectúa la conducción de vehículos automotores incrementa la probabilidad de generar accidentes de tránsito al actuar como uno de los principales distractores para los conductores. (Agüero, Almeida, Espitia, Flores y Espig, 2014, p.27)

Asimismo, En una investigación se comprobó que hay usuarios que tienen actitudes exageradas de revisar el celular en todo momento, sea el lugar que se encuentren, o la situación en la que están y que el 51% afirman que no será fácil dejar sus teléfonos móviles, en especial los jóvenes; quienes son los más atraídos por la tecnología y medios de comunicación que los probables daños para la vida de los seres humanos está la utilización de celulares durante la conducción vehicular constituyendo un fuerte distractor para los conductores. (Calderón, et. al, 2017, párr. 6, 7)

Mediante un análisis de los posibles daños para la salud ocasionados por el uso de los teléfonos celulares, se encuentra que el uso de teléfonos móviles durante la conducción de vehículos automotores aumenta la frecuencia de accidentes de tránsito al ser un distractor para los conductores (Agüero et al., 2014, p.27)

La distracción que provoca al hacer el uso del dispositivo móvil cuando se conduce un vehículo es como tener el volumen de la radio en un nivel alto o también por realizar muchas acciones a la vez, como peinarse, escribir o leer son consecuencias de una infracción de tránsito y otras ocasiones de accidentes de tránsito. (González y Ordóñez, 2014, p.13)

El estar hablando mediante el teléfono celular incrementa entre 4 y 9 veces el riesgo de sufrir un accidente de tránsito, cabe precisar que es como conducir en un estado alcoholemia de 1.0 g/l, puesto que si cuando se encuentra en una condición normal no se percibe entre un 5-15% las señales de tránsito, y que al momento de estar conversando por el dispositivo móvil se deja de captar hasta un total de 50%, aunado a ello, como otros de los peligros aún mucho mayor es el de estar enviar mensajes a través de los móviles en las redes sociales, multiplicando

por 23 el riesgo de poner su vida en un total peligro. (Gutiérrez, 2016, pág.18)

La Organización mundial de la salud, mencionó que al momento en que el conductor se distrae, es decir pierde la concentración y su atención se ve temporalmente dividida dándole menos importancia a la acción que se encuentra realizando, así mismo dejando como tarea secundaria el conducir, por darle mayor sentido u atención a otra actividad no relacionadas con la conducción. Las distracciones que el piloto comete o recurre al momento de la conducción pueden ser de cuatro tipos, estas son visual, cognitivas, físicas y auditivas. (2011, p. 07)

Utilizar el teléfono móvil o celular mientras se conduce un automóvil disminuye la actividad cerebral en un 37% por razones de que otra actividad cognitiva en la conducción de un vehículo afecta directamente el rendimiento de la persona que conduce; es decir que de una manera va a disminuir o aumentar la velocidad del vehículo, es por ello, que el uso del celular produce distracciones que trastornan la forma normal de conducir, así como al momento de frenar o al cumplir las señales de tránsito que constituye una de las preocupaciones de la seguridad vial. (Calderón, et. al, 2017, párr.8, 9)

En el año 2011 la Agencia Nacional de Seguridad Vial (NHTST), informó que 3331 personas fallecieron debido a las causas de los accidentes de tránsito en los cuales se vieron involucrados conductores que se encontraban distraídos; por tal razón, en investigaciones concluyeron que a causa de conducir mientras se hace el uso del teléfono celular provoca una reducción de la actividad cerebral en un 37%, afectando cognitivamente y de manera directa el rendimiento de la persona que se encuentra conduciendo un vehículo, ya que cuando se intenta realizar las dos cosas al mismo tiempo, una de las dos actividades que se realiza se ve afectada. De este modo, se determina que la ejecución de otra tarea cognitiva en el momento que se encuentra en la conducción que un carro deteriora sustancialmente el rendimiento en la concentración de la persona que conduce. (Agüero et al., 2014, p.28)

En varios estudios, el uso del teléfono móvil es un factor que aumenta por cuatro el riesgo de sufrir accidentes de tránsito. Cuando se habla por teléfono, aunque no se usen ambas manos al conversar, se pierde la capacidad de concentración al conducir, puesto que se pierde la velocidad constante, la distancia

que hay con el vehículo que se encuentra adelante no es suficiente, o es mal calculada y el tiempo de reacción aumenta considerablemente entre medio y dos segundos, dependiendo del conductor. Asimismo, otras investigaciones indican a que “tras minuto y medio de hablar por el móvil, incluso manos libres el conductor no percibe el 40% de las señales, su velocidad media baja un 12%, también se sostiene que el ritmo cardiaco del conductor se acelera bruscamente durante la llamada y se tarda más en reaccionar”. Además, la amenaza por el uso inadecuado del mismo puede llegar a ser comparable a la conducción por el exceso de alcohol. (Luchemos por la Vida, 2009, párr.1,2,3)

Por tanto, el establecer una conversación cuando en el mismo tiempo que se conduce se puede denotar que es uno de los actos distractores, que está provocando mucho interés entre todos los investigadores quienes se encargan de brindar contenido acerca de la peligrosidad inminente por el uso de un dispositivo de manos libres mientras se encuentra en la conducción de un vehículo. el peligro por el hecho de usar un teléfono celular dependerá a la sobrecarga que ocasione una conversación puesto que es un acto comunicativo, y el grado de demanda de atención que necesite para poder conducir a la que el conductor tiene que hacer frente al conversar (Larrea, 2005, p. 49)

Cabe mencionar que así el vehículo esté detenido, no implica que se haga uso del celular u otro dispositivo tecnológico. Esto provoca una distracción en cualquier momento de la conducción, es de suma prioridad que se mantenga al conductor concentrado, es decir, solo enfocado en el tránsito y el manejo del vehículo, asimismo tenemos otras formas de conversar con el celular sin sujetarlo con la mano, esto es al usar un soporte para los aparatos, pero por el tan solo hecho de tocar y mirar están prohibidas. (Autofact, 2017, p.09)

Por ello es necesario considerar a la Organización Mundial de la Salud, menciona que una que otras desconcentraciones que se generan en el interior del vehículo es cuando se manipula equipos de audio o video adheridos al vehículo, por lo tanto, lo que intranquiliza a los encargados de la seguridad vial es por el considerable aumento de novedoso sistemas electrónicos, entre ellos figuran los que no están incorporados a los vehículo, también nombrados como aparatos portátiles, si bien los dispositivos portátiles de almacenamiento de música o

información y los sistemas de navegación no integrados, ulteriormente algunas de las tecnologías pueden brindar ayuda al conductor en lugares desconocidos como el muy usado GPS, sin embargo también puede ser fuente de distracción. (OMS, 2011, p. 08)

Hay factores que señalan la distracción del conductor al usar el celular mientras se encuentre conduciendo un vehículo tienen relación particularmente con la edad, con el sexo y con la experiencia del conductor. En cuanto a la edad es porque recurrentemente son las personas jóvenes como las adultas, sin embargo, los jóvenes tienen poca experiencia para dividir su atención de forma adecuada, y los de mayor edad poseen menos capacidad visual y cognitiva. La mayoría de investigaciones indican que los hombres son quienes se encuentran más atraídos a usar el teléfono celular mientras conducen, así también indican que las jóvenes conductoras utilizan el celular, finalmente los jóvenes inexpertos son los más susceptibles a los efectos de distracción por el uso del celular. (Calderón, et. al, 2017, párr.11)

Se ha podido observar un considerable incremento en los últimos años, la existencia de una actitud imprudente y compulsiva de estar revisando los mensajes, llamadas perdidas, etc., del celular a cada y en cualquier momento, es por ello que en investigaciones realizadas el 51% de los conductores confirmaron que les resultaría complicado renunciar a sus teléfonos celulares y más aun especialmente en la población juvenil. (Agüero et al., 2014, p.28)

El ser humano es la base y causa por la provocación de accidentes de tránsito debido a las varias conductas de riesgo como infracciones, tales como con relación a la velocidad, ingesta de alcohol o a las distracciones que involucran los comportamientos de conducción que son los diversos estilos de vida que cada uno desarrollan en base a su entorno de su día a día, ya que en el ámbito de la salud también están asociadas entre sí, puesto que tanto las conductas que pongan en riesgo la salud como las conductas saludables, por lo que una conducta de mayor riesgo es no encontrarse preocupado por el mantenimiento, cuidado y elementos de seguridad del vehículo. (Calderón, et. al, 2017, párr.14)

Por otro lado, en cuanto a la definición la infracción se comprende como el quebrantamiento, transgresión, e incumplimiento de una de las leyes o tratados. Es

decir que es una vulneración a la norma legal; por parte del agente que actúa fuera del ordenamiento jurídico que se establece para todos los ciudadanos sin excepción alguna. (OMS, 2011, p.17)

Se considera infracción de tránsito al incumplimiento de las disposiciones que contiene el Reglamento Nacional Tránsito, que se encuentra debidamente regularizada en los cuadros de tipificación, sanciones y medidas preventivas que se aplican a las infracciones de tránsito terrestre, que como anexos forman parte del presente Reglamento (D.S. N°016-2009-MTC, 2009, p. 69)

La sanción administrativa es la facultad que tiene la administración pública que es impuesta mediante un acto administrativo, posteriormente tramitado conforme establece procedimiento administrativo sancionador, por otro lado, en la normativa de seguridad vial se encarga de cuidar que no haya distracción, por la cual los efectivos policiales pueden ejercer sanciones a los conductores por conducir de una forma temerariamente, pues en el caso de la conducción imprudente proviene de la distracción del conductor. (Bermúdez, 1998, p.325)

Se define como uno de los tipos de sanciones que es la multa impuesta por la administración debido a la comisión de una infracción estipulado en las normas, que consistente en una obligación de pago de un determinado monto de dinero designado a afectar el patrimonio del infractor por tener como base el ius imperium del estado, la multa se configura como una obligación de derecho público. De igual forma se establece como una obligación ex lege ya que su fuente es la ley y no por la simple voluntad de los particulares. (Guzmán, 2016, p.23)

La potestad sancionadora, es la facultad de la administración para sancionar a los administrados, quienes vienen ser los conductores, peatones por la generación de infracciones establecidas por el ordenamiento jurídico. (Guzmán, 2016, p.29)

En nuestro ordenamiento administrativo peruano tenemos con diversos tipos de sanciones, entre ellas es las multas, que viene hacer una sanción administrativa por excelencia, por otro lado, también se tiene las amonestaciones que son para efectos del llamado de atención, pero sirve como acumulación de antecedente para efectos de infracciones que se pueden dar más adelante, en

especial para que se gradualicen las sanciones. Asimismo contamos con las suspensiones e/ y las inhabilitaciones, que generan la imposibilidad de hacer una actividad de manera temporal o hasta puede ser permanente. (Guzmán, 2016, p.22)

Como una forma más común de sancionar en sede administrativa es a través de la imposición de multas, por ello se encuentra obligado el infractor con el cumplimiento del pago de un monto de dinerario a la administración pública. Por sus efectos, la multa provoca un acto de gravamen perjudicando la esfera patrimonial de administrado. (Guzmán, 2016, p.23)

Las medidas preventivas tienen un carácter de manera provisoria y estos se cumplen con ejecutar con el objeto de salvaguardar la seguridad y la vida de los ciudadanos de la vía. Es decir que las medidas preventivas tiene la finalidad de perseguir restablece el cumplimiento de las normas de tránsito. (D.S N°016-2009-MTC, 2009, Art. 298)

La ausencia que se da en la regulación de manera tácita en materia preventiva, hace que se imposibilite o se dificulte pedir la exigibilidad de responsabilidad administrativa, puesto que al no haber una clara tipificación sobre la materia mencionada no se puede exigir el cumplimiento de una medida preventiva. (Rodríguez, 2014, p.1)

La medida preventiva inicia una campaña de sensibilización pública con respecto al uso de celulares durante la conducción, esto es un buen proyecto ya que ahora en la actualidad se han llevado a cabo variedades de campañas para detener el exceso de velocidad y la conducción en estado de ebriedad, que se observa diariamente, sin embargo la legislación no suele ser suficiente como una solución al problema de la distracción en la conducción, uno de los motivos que explica por conducir distraídamente, no solo proviene por el hecho de conducir, sino que se deriva de una cuestión social de modelos y hábitos de estilo de vida, siendo el factor social donde la población considera el nivel aceptable de riesgo. (OMS, 2011, p.38)

El riesgo de accidente pone en evidencia que los conductores que usan el dispositivo móvil mientras conducen su medio de transporte terrestre corren gran

riesgo de provocar o sufrir un accidente. Para prevenir menor imprudencia, se requiere que la ley sea aplicada con firmeza y de forma permanente, ya que, de ese modo, la población será más responsable y disminuirá los índices de riesgo. De ese modo, la legislación será el instrumento para corregir el comportamiento y promover una cultura de seguridad vial, cuyo resultado sea aumentar los niveles de seguridad. (OMS, 2011, p.27)

Formulación del Problema General: (1) ¿Cómo se vienen regulando las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?
Formulación de los Problemas Específicos: (1) ¿Cómo se viene regulando la tipificación de las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?, (2) ¿Cómo se vienen regulando las sanciones de las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?, y (3) ¿Por qué no se viene regulando medidas preventivas en las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?

El siguiente trabajo se justifica por las siguientes razones: Teórica: Los resultados de la presente investigación podrán mostrar cómo se viene comportando el fenómeno en estudio y las consecuencias que ha generado su aplicación para de esta manera, descubrir falencias en la forma en que ha sido tipificada la infracción y si ello es lo que conlleva a que se sigan incrementando estos casos de desobediencia al orden público, igualmente se apreciará si las sanciones aplicadas cumplen con su labor de reprimir esta conducta o si son tan leves que la sociedad considera que la conducta realizada carece de importancia; también, se podrá conocer si la ausencia de alguna medida preventiva ha sido una decisión correcta por parte de nuestra legislación o si es necesario considerar su incorporación para garantizar una eficiencia en la represión de estas infracciones. Esto podrá permitir que se aclaren muchas dudas con respecto a este caso, para Quispe Candía, Luis Eliseo (2018) han surgido diversas posturas en la que un sector considera que la regulación de una infracción es insuficiente y debería elevarse su sanción a un campo penal y otras que indican que no es necesario el incremento sino que se debe ser más eficiente en la labor de las autoridades en cumplir de forma eficiente el reglamento en estudio.

Práctica: El proyecto de investigación es analizar cómo se vienen regulando las infracciones de tránsito ocasionados por el uso de aparatos tecnológicos, tendrá repercusiones en la sociedad pues en caso de conocerse las falencias en algún aspecto de la regulación de las infracciones en estudio se podrá sugerir a la autoridad competente la renovación de normas para poder reprimir esta conducta que llega a ocasionar muchos daños materiales, lesiones o pérdida de vidas humanas. Además, si en caso se llegase a conocer que las razones que han generado el incumplimiento de la ley no provienen de ella sino de un factor externo, se podrá direccionar a las autoridades a luchar contra dichos factores para cumplir con las labores de seguridad en tiempos menos reducidos o realizar labores que incluyan la participación de la ciudadanía para la mejora de nuestra sociedad.

Metodológica: En el presente proyecto de investigación se hará uso de un enfoque cualitativo que permitirá al investigador descubrir y perfeccionar preguntas de investigación, así también se trabajará con el diseño fenomenológico, que permitirá conocer la percepción que tiene el sujeto sobre el fenómeno en base a su experiencia. El método empleado será el inductivo, además se usará la entrevista en profundidad, teniendo como muestra a expertos en la materia, profesionales especialistas que conocen sobre la investigación tratada. Además, debido a la flexibilidad que presenta la investigación cualitativa, la estructura de la entrevista se caracteriza por no tener preguntas estandarizadas, sino que son elaboradas a conveniencia del investigador. Igualmente, se usará la muestra de expertos, pues la selección de la muestra no posee una cantidad estandarizada sino que la cantidad está sujeta a la información buscada. Finalmente, el análisis de los datos estará siempre controlado por la bitácora de análisis, para obtener mayor credibilidad referente a lo que pretendemos esclarecer y conocer.

Formulación de Objetivo General: (1) Analizar cómo se vienen regulando las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos. Formulación de los Objetivos Específicos: (1) Analizar cómo se viene regulando la tipificación de las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos, (2) Analizar cómo se viene regulando las sanciones de las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos, y (3) Estudiar por qué no se viene regulando medidas preventivas en las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de investigación

3.1.1. Tipo

El tipo de estudio interpretativo, trata de profundizar en la investigación que se desarrolla, formulando diseños abiertos y que emanan desde la contextualización, ayudándonos a comprender y poder así hacer frente a otras situaciones. (Ricoy, 2006, p. 17)

3.1.2. Diseño

En el diseño de investigación fenomenológico nos permitirá comprender y descubrir las formas cualitativamente de manera diferentes, que perciben, experimentan y comprenden las personas del mundo que tienen alrededor. Tiene como objetivo de descubrir las distintas maneras de comprensión que las personas tienen sobre fenómenos determinados para que así encuadren dentro de categorías conceptuales. Es por ello que no se efectúa clasificaciones del mundo tal cual como es, sino sobre las conceptualizaciones que tienen las personas con respecto al mundo. Asimismo, también se preocupa por las concepciones erradas que se tienen de la realidad. (Valderrama, 2013, p. 308)

3.1.3. Método

El método inductivo es que por el intermedio de la utilización del raciocinio se pasa del conocimiento de ciertos casos pocos frecuentes a una mayor conceptualización más profunda que se observa de lo que hay de común entre los fenómenos individuales; es decir que si el problema investigado aplica también a casos general. (Velásquez y Rey, 2009, p. 238)

3.1.4. Enfoque

El enfoque cualitativo se concentra en la comprensión de estos fenómenos, explotándolos mediante la perspectiva de los participantes que se encuentran en un ambiente natural y con respecto a su contexto; permitirá conocer un estudio más específico del problema en el transcurso de la investigación. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p.358)

3.2. Escenario de estudio

Las caracterizaciones de los sujetos están conformados por abogados especialistas en seguridad vial, expertos en la materia, funcionario de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Cargas y Mercancías - SUTRAN ente encargado de la Subgerencia de Procedimiento de Tránsito, Asimismo, por ultimo a la Policía Nacional del Perú (PNP) Especializado en Transporte y Seguridad Vial.

3.3. Participantes

Tabla 1

Caracterización de los participantes

Participantes	Sexo	Perfil profesional	Nivel	Nº	Código
Dr. Luis Jokada Taira	M	Autoridad Instructora de la SGT-Sutran	Experto	1	JTL
Dr. Luis Quispe Candía	M	Presidente en ONG Luz Ámbar	Experto	1	QCL
Dr. Adrián Tolentino Alfaro	M	Sub-Gerente de la SGPT-Sutran	Experto	1	TAA
SO3 Américo enciso Izquierdo	M	Policía de Tránsito	Voluntario	2	EIA
Sr. Angel Estrada Vega	M	Conductor	Voluntario	2	EVA

Fuente: Elaboración propia

3.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnica

La técnica es entrevista a profundidad que funciona como un procedimiento de recaudación de información mediante dos formas, tanto verbal oral y gestual corporal, siendo estos leídos e interpretados durante la acción del investigador y entrevistado de forma que nos permitirá obtener y/o lograr un buen o menor accesibilidad a la información de la persona investigado; por lo que se realizará mediante la ejecución preguntas abiertas y relativamente libres que brindara al entrevistado explayarse con profundidad para poder así obtener la información

expresada en las respuestas que facilitara tener con claridad lo que se quiere conocer. (Canales, 2006, p. 220)

3.4.2. Instrumento

El instrumento es la herramienta con la cual son recogidos los datos a través de las entrevistas que se realizó a los expertos, mediante la formulación de preguntas que fueron elaboradas en base a los objetivos específicos de la investigación y poder ser así ser captado con el uso de un equipo audio grabadora de voz, y seguidamente se procederá a realizar la transcripción de la información obtenida, para luego codificar, categorizar y analizar, pues así tener los resultados que se requiere.

3.5. Procedimiento

Para la elaboración del proyecto de investigación se remitió una carta de consentimiento dirigido a la Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, solicitándole el permiso para aplicar el instrumento de la entrevista a los expertos con el propósito de proporcionarme la información que se requiere, dicha carta contará con el sello de la Escuela académica, para darle mayor formalidad y veracidad al proyecto de investigación. Por otro lado, la Escuela académica remitirá las cartas de presentación de forma personalizada para cada experto mencionado, lo cual será entregado a estos de manera personal y tener el consentimiento de cada uno y llevar a cabo la entrevista.

3.6. Método de análisis de información

Tabla 2

Cuadro de categorización cualitativa

Título	Concepto	Categorías	Subcategorías
	La tipificación sobre la conducta del conductor requiere de una adecuada tipificación sobre las conductas más comunes para aplicar dicha infracción. (Agüero et al., 2014,p.27).	Tipificación	Conducta Calificación del grado de infracción

Análisis de la regulación de las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos	Una forma de sancionar es la imposición de multas, el infractor se encuentra obligado al pago de un monto a la administración pública. (Guzmán, 2016, p.23)	Sanciones	Multas Acumulación de sanciones
	Las medidas preventivas tienen carácter provisorio y se ejecutan con el objeto de salvaguardar la seguridad y la vida de los usuarios de la vía. Las medidas preventivas persiguen restablece el cumplimiento de las normas de tránsito. (D.S N°016-2009-MTC, 2009, Art. 298).	Medidas Preventivas	Ausencia

Fuente: Elaboración propia

3.7. Aspectos éticos

El presente proyecto de investigación ha sido elaborado debido a una problemática que se viene viviendo cotidianamente, teniendo como base la recolección de información recientemente actualizada sustraídos de libros, artículos científicos, revistas y múltiples materiales virtuales obtenidos del internet, entre los cuales tenemos, los antecedentes, noticias, etc., se encuentran correctamente citados como indica la norma APA, asimismo los entrevistados nos brindaron su consentimiento, por la cual ninguna información será manipulada, por tal razón esta investigación cumple a cabalidad con todos los protocolos básicos de ética.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 3

Respuesta de la primera pregunta

1 era Categoría: Tipificación

Pregunta 1. ¿Cuál es su opinión acerca de conducta infractora tipificada en la norma legal vigente para aquellos conductores que realizan la conducción haciendo uso de aparatos tecnológicos?

JTL	QCL	TAA	EIA	EVA
<p>Es una infracción que trata de evitar que la persona al momento de realizar la conducción de un vehículo, se encuentre correctamente en un 100% Concentrado en el manejo y no estar distraído con los objetos que tecnológicamente tenemos como los celulares y Smartphone y así disminuir el alto índice de infracciones y accidentes de Tránsito que suscitan en las calles del País.</p>	<p>El Reglamento Nacional de Tránsito no es suficiente para lograr que los conductores cambien de actitud y dejen de usar los celulares u otros objetos al conducir, esta infracción en particular es una de las causas de accidentes de tránsito. Lo que pasa que no está nada dicho en las estadísticas porque cuando hacen una investigación policial, los conductores alegan cualquier hecho menos reconocer que conversaron por teléfono.</p>	<p>Es un poco insuficiente el contenido de esta norma, porque no se señala otros tipos de conductas que sean más especificadas de lo que se puedan realizar mientras uno conduce un vehiculó, como por ejemplo, cuando utilizan los audífonos de los celulares sean inalámbricos o alámbricos no está estipulado en la norma vigente, y también no les permite estar concentrado en toda su totalidad que se requiere al manejar más aún que no les permite escuchar los sonidos que se puedan emitir en la carretera.</p>	<p>Mi opinión como efectivo policial asignado al tránsito he podido constatar estos tipos de infracción. La forma de manejar un vehículo motorizadoes con las dos manos y con la mirada al frente y es la única forma de poder prevenir los accidentes, porque el conductor al distraerse visualmente esta propenso de estar inmerso en un accidente de tránsito.</p>	<p>Hay una insuficiencia en lo que respecta a la tipificación, la ley solo trata de forma general el uso de aparatos tecnológicos y solo se convierte en infracción si el conductor lo tiene en la mano mientras se encuentra al volante, pero encontramos accesorios que hacen que el conductor pueda usarlo sin que necesariamente lo tenga en la mano, esto genera igual una distracción y no le proporciona al conductor estar enfocado en el manejo de vehículo.</p>

Tabla 4*Interpretación de entrevista de la primera pregunta*

Pregunta Nº 1	¿Cuál es su opinión acerca de conducta infractora tipificada en la norma legal vigente para aquellos conductores que realizan la conducción haciendo uso de aparatos tecnológicos?
JTL QCL TAA EIA	COINCIDENCIA Al encontrarse frente al volante de un vehículo, el conductor tiene la responsabilidad de mantener la concentración en toda su totalidad en el manejo del vehículo, sin generar distracción que provoque alguna maniobra peligrosa que traiga consigo algún accidente fatal, por lo que muchos de ellos lo generan por el uso de celulares y Smartphone, ocasionando el uso incorrecto de la tecnología, puesto que la norma vigente es insuficiente.
EVA	DISCREPANCIA No solo el uso de los móviles al momento de conducir va generar una desconcentración puesto que no solo se trata de la concentración visual sino también la auditiva, por lo que se considera que el uso de audífonos es igual de peligroso al conducir un vehículo.
	INTERPRETACIÓN La conducta de los conductores al momento de encontrarse frente al volante de un vehículo y hacer el uso de dispositivos móviles u objeto portátiles es un acto infractor que generara una sanción administrativa, dicho ello, la norma legal que tipifica esta conducta no es específica la cual no ajusta a la situación actual en la que vivimos, y los conductores actúan irresponsablemente y cometiendo infracciones variedades de veces.

Tabla 5

Respuesta de la segunda pregunta

1 era Categoría: Tipificación

Pregunta 2. ¿Qué opina sobre la calificación actual del grado de infracción que se ha establecido para las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?

JTL	QCL	TAA	EIA	EVA
La calificación de la presente conducta infractora debería de tener la Gradualidad de Muy Grave por lo que representa la consecuencia de manejar con la distracción del uso de un medio tecnológico (causar lesiones leves, graves o muy graves a un transeúnte).	Debe ser calificada como Muy Grave porque genera accidentes de tránsito, el reglamento nacional de tránsito es vulnerado fácilmente por el 90% de conductores que hacen lo que les da la gana, y por iniciativa propia no les interesa conocer el reglamento de tránsito, solo un 10% conduce el vehículo con prudencia.	Esta infracción de Tránsito esta considera como grave en nuestra normal legal vigente, pero lo que muchos no ven y no son conscientes de que la mayoría de los conductores siempre hacen el uso del celular mientras está manejando un vehículo muy aparte de que manipular celulares y smartphome u otro objeto portátil, debería ser calificado como muy grave.	Que de acuerdo al Reglamento de Tránsito el grado de calificación para mi esta en lo correcto con esta ya que con esta calificación que da como consecuencia la sanción, es la única forma que los conductores tomen conciencia hacia sus acciones y las consecuencias que podrían ocasionar.	Considero que no es necesario que se modifique la calificación que actualmente tiene, ósea de tipo grave, porque esa conducta puede provocar accidentes desastrosos, y tampoco se debería exceder en ubicarlo como muy grave porque no siento que el peligro sea constante. Obviamente el que sea considerado como grave hace que no se apliquen sanciones más altas y la aplicación de una medida preventiva está condicionada en este tipo de calificación, se debería pensar en incrementar el monto de la multa y el aumento de descuento de los puntos para que los conductores no sigan realizando esta acción peligrosa y riesgosa.

Tabla 6*Interpretación de entrevista de la segunda pregunta*

Pregunta Nº 2	¿Qué opina sobre la calificación actual del grado de infracción que se ha establecido para las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?
JTL QCL TAA	COINCIDENCIA La infracción debe ser calificada como Muy Grave, debido que socialmente se ha adoptado la mala costumbre de usar los móviles u objetos portátiles a cada momento, y en cada lugar que los usuarios se encuentren, sin medir el peligro y riesgo que esto puede provocar, más aún si se encuentran maniobrando un vehículo, las consecuencias pueden ser, graves como muy graves. Solo un 10% de conductores conducen con prudencia
EIA EVA	DISCREPANCIA Calificar los grados de infracción no frenará que los conductores dejen de cometer tales acciones, sin embargo, cuando se comience a notar que las sanciones son estrictas, cabe la posibilidad que los conductores sean más consientes, como en los casos de incrementar el monto de multas, suspender la licencia o inhabilitación inmediata, siendo la única forma que los conductores tomen conciencia de sus acciones.
	INTERPRETACIÓN La calificación actual del grado de esta infracción G18-b, debería ser considerada como Muy Graves, puesto que los conductores al estar al volante de un vehículo no miden el riesgo conscientemente de lo que puede provocar su imprudencia, por lo que es necesario adoptar nuevas acciones estrictas por partes de las autoridades.

Tabla 7

Respuesta de la tercera pregunta

3 da Categoría: Sanciones

Pregunta 3. ¿Considera que las multas que se impone por las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos, es una forma de disuadir la concurrencia de tantas infracciones?

JTL	QCL	TAA	EIA	EVA
<p>Personalmente considero que una multa no logra disuadir una conducta infractora debe imponerse sanciones no pecuniarias por ejemplo: suspensión de licencia de conducir o medidas preventivas como el internamiento de vehículo.</p>	<p>Las multas están relacionadas con la UIT, pero en nuestro país no es tanto así, porque el que conoce el reglamento se dará cuenta que resulta siendo divisorias entre graves y leves de un 8% UIT que es S/356.00 soles pero que si lo paga en 5 días es S/57.00 soles, ese descuento que hacen para pagar solamente 17% de la multa es pernicioso y es producto de un paro de transportistas. La primera normal que salió, salió sin descuento, con el pago real que decía la norma. La autoridad se amilana frente a la imposición de los transportistas. Si puede disuadir siempre que no haya descuentos.</p>	<p>Se ha comprobado que frente la existencia de sanciones o penas no se ha logrado disminuir los delitos ni infracciones, por lo que la problemática va más allá de las multas de una sanción, sin embargo, la manera correcta, considero que sería la forma de efectuar la cobranza de las multas, que los medios tecnológicos como las cámaras de seguridad o foto papeleta también cumplan un rol importante.</p>	<p>No es una forma de disuadir ya que por la multa por más que sean muy bajas o muy altas se sigue cometiendo las infracciones reiterada veces, la única forma de poder regular esta conducta se iniciaría en la misma persona por iniciativa propia de esta, para poder cambiar esta actitud.</p>	<p>Con el monto de la multa yo no considero que sea excesiva o poca, si tomamos en cuenta que, si bien la infracción solo incumbe a la conducta de usar un celular, por ejemplo, sin que haya algún accidente pues es justa, obviamente se considera poca si pensamos de que si ocurre algún accidente, pero en esos casos ya no solo se incluye la multa sino quizá una denuncia penal o una demanda civil. Aquí también se hace necesario una buena tipificación de las conductas más comunes para poder aplicar la infracción sin que el conductor pueda alegar que dicha sanción no es aplicable.</p>

Tabla 8*Interpretación de entrevista de la tercera pregunta*

Pregunta Nº 3	<p>¿Considera que las multas que se impone por las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos, es una forma de disuadir la concurrencia de tantas infracciones?</p>
JTL TAA EVA	<p>COINCIDENCIA</p> <p>La suspensión de licencia de conducir permitirá que los conductores tengan mejor responsabilidad por el temor de perder su herramienta de trabajo, sin embargo, para ello es necesario que se apliquen otros mecanismos en la cual consiste en la captura de imágenes y videos como sustento para la sanción administrativa y sirva de prueba ante alguna impugnación de papeleta.</p>
QCL EIA	<p>DISCREPANCIA</p> <p>Las multas puede disuadir la concurrencia de tantas infracciones siempre que no se le brinde beneficios a los infractores de reducir la multa siempre que lo pague dentro de los 5 días posteriores de la notificación de la papeleta, pues esto hace que la sanción sea estricta y exigible. Además que la única forma de regular la actitud del conductor es por iniciativa propia, teniendo conciencia de las consecuencias de sus actos.</p>
	<p>INTERPRETACIÓN</p> <p>Optar nuevos mecanismos de control permitirá que haya mejor toma de conciencia y responsabilidad de los conductores pues que la multa no es una forma que permita disuadir o disminución la conducta del conductor al momento encontrarse frente al volante de un vehículo usando un móvil u objeto portátil que son aparatos tecnológicos.</p>

Tabla 9*Respuesta de la cuarta pregunta***2 da Categoría: Sanciones****Pregunta 4. ¿Cómo debe desincentivar la acumulación de sanciones frente a las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?**

JTL	QCL	TAA	EIA	EVA
<p>La acumulación de infracciones es una sanción no pecuniaria directa al momento de acumular 100 puntos, teniendo como consecuencia la suspensión de la licencia de conducir por 6 meses por primera vez para el conductor infractor, esta infracción procura identificar que el conductor no respeta y no cumple las leyes de tránsito establecida en la norma especial.</p>	<p>La única forma es modificar la ley y hacer que sea un proceso sumario. Aplicar el mecanismo que emplea EEUU, que al momento que se notifica la papeleta, corre audiencia, en donde el conductor indica si necesita de la presencia del policía que le intervino en donde el juez le dé la razón al policía de inmediato se aplica la multa.</p>	<p>Para desincentivar la reincidencia de sus actos es disminuyendo los puntos de su record de manejo que hará posteriormente más difícil la posibilidad de renovar sus licencias, como toda herramienta de trabajo es indispensable.</p>	<p>Las sanciones como entendemos son con multas y en otros casos son la acumulación de puntos la cual le disminuye y afecta el record de conductor, por otro lado las autoridades deberían incentivar a los infractores con beneficios que ayuden al conductor a tener buen tiempo su licencia sin suspensiones y revalidar su licencia de la forma más rápida con relación también a las categorías.</p>	<p>La falta de educación vial hace que los conductores sean menos inconscientes del riesgo y peligro que corren cuando en ambos casos hacen usos de la tecnología portátiles e inalámbricos puesto que les genera mucha desconcentración y no permite estar prevenidos a lo que pueda venir, por lo que para desincentivar es optar con otros tipos de sanciones.</p>

Tabla 10

Interpretación de entrevista de la cuarta pregunta

Pregunta Nº 4	¿Cómo debe desincentivar la acumulación de sanciones frente a las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?
JTL TAA EIA EVA	<p>COINCIDENCIA</p> <p>Una forma de desincentivar la acumulación de sanciones al conductor es ser drástico al momento de sancionar, es decir la suspensión parcial de la licencia a los conductores residentes y disminuir los puntos de su record puesto que esto repercutirá de manera drástica al querer renovar sus licencias de conducir, con esta medida no va a tener que llegar al límite de acumular las sanciones puesto que al ser estrictas, no podrá renovar el brevete.</p>
QCL	<p>DISCREPANCIA</p> <p>La única forma desincentivar la acumulación de sanciones es que en la vía procedimental seasumario, es decir, dar un tratamiento breve.</p> <p>INTERPRETACIÓN</p> <p>La falta de educación vial hace que los conductores sepan manejar un vehículo mas no conducir, por lo que es importante crear programas de sensibilización y capacitación estrictas para que no solo se desincentive la acumulación de sanciones por el uso de aparatos móviles u objetos portátiles cuando el conductor esta la volante de un vehículo, sino se evite provocar accidentes de mayor magnitud y pérdida de vidas humanas.</p>

Tabla 11

Respuesta de la quinta pregunta

3 ra Categoría: Medidas preventivas

Pregunta 5. ¿Qué opina acerca de la ausencia de medidas preventivas en las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?

JTL	QCL	TAA	EIA	EVA
<p>La Ley especial debe ser modificada en el aspecto que deben de implementarse más medidas preventivas para ciertas infracciones al tránsito como para el uso de objetos tecnológicos al momento de realizar la conducción, sobre todo por la consecuencia que pueda ocasionar el descuido del mismo, teniendo siempre presente el bien jurídico protegido estipulado en la Constitución Política del Perú ejemplo (la vida y la integridad física).</p>	<p>Si la policía o las autoridades competentes serían más exigentes. Debe incorporarse en el código penal del delito contra la seguridad vial, debería incorporarse estas conductas que son muy típicas, muy recurrentes, conductas que generan accidente de tránsito.</p>	<p>Uno de los principales problemas que carece el reglamento de tránsito es que la infracción de tránsito tipificada como la G18, no tiene una medida preventiva, mucho se ha descuidado la importancia de esta, por ello de minimiza la gravedad que puede generar una desconcentración visual y auditiva.</p>	<p>Las medidas preventivas son difíciles de imponer la mayoría de veces por la parte logística o de los depósitos o tal vez por el horario que se da la infracción en que se dio, o por la falta de personal, la ley claramente menciona en qué casos se impone la medida preventiva, pero en estos casos la ausencia de esta medida no ayuda a desarrollar a esta infracción y darle ese apoyo jurídico con que ayudaría a disminuir esta clases de infracciones.</p>	<p>Actualmente ya es algo que no debería continuar, puesto que si se desea reprimir la conducta infractora, si se debería aplicar alguna medida preventiva, pues en muchos casos el auto es la herramienta de trabajo de los infractores y si de alguna manera les retienes el vehículo o la licencia no será más eficiente, lo que trato decir es que el hecho de que no se aplique una medida preventiva a una conducta que se ha hecho muy común pues simplemente hace que la gravedad del caso seaignorada, tengo entendido que en otras legislaciones si se aplican algunas medidas preventivas.</p>

Tabla 12

Interpretación de entrevista de la quinta pregunta

Pregunta Nº 5	¿Qué opina acerca de la ausencia de medidas preventivas en las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?
JTL TAA EIA EVA	COINCIDENCIA El Reglamento Nacional de Tránsito requiere ser modificada, e implementarse medidas preventivas para una conducta que se ha hecho muy común, a falta de esta hace que la gravedad del caso sea ignorada.
QCL	DISCREPANCIA La infracción G18-b el uso de celulares al conducir, debería ser considerada e incorporada en el Código Penal como delito contra la seguridad vial, puesto que es una infracción muy recurrente y las consecuencias que trae consigo son graves que contraviene la vida e integridad de la persona humana. INTERPRETACIÓN Las medidas preventivas forman parte fundamental y esencial cuando se trata de salvaguardar la integridad física y la vida de los transeúntes de la vía y de los propios conductores al volante, algo que en esta infracción de tránsito tipificada como la G18-b, no se encuentra presente ni tomada en cuenta por los legisladores, ni autoridades.

La presente investigación tuvo como objetivo analizar la regulación de las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos. Además de analizar cómo se viene regulando la tipificación de las infracciones, así también analizar cómo se viene regulando las sanciones y estudiar la falta de regulación medidas preventivas frente a este tipo de infracciones de tránsito. A continuación, se presentan los hallazgos principales del estudio realizado. En la tabla N° 4, la conducta del conductor al encontrarse maniobrando su vehículo no debería hacer uso de algún objeto móvil o portátil que le genere desconcentración, por ser riesgoso y poner en peligro la vida humana. Con respecto a la tabla N° 6, la calificación del grado de infracción, es codificada como la G18 B, infracción tipificada como una falta grave. Del mismo modo en la tabla N°8, las multas siendo uno de las sanciones impuestas al infractor, no trata de disminuir las numerosas infracciones por lo que se requiere de mecanismos para incentivar al conductor a conducir con responsabilidad. En consiguiente en la tabla N° 10 Acumulación de sanciones es un problema de no acabar, por lo que es importante crear programas de capacitación estrictas para que no solo se evite cometer infracciones sino se evite generar accidentes de mayor magnitud. Por último en la tabla N° 12, la ausencia de medidas preventivas no permite salvaguardar la integridad física y la vida de los transeúntes de la vía puesto que no se encuentra presente ni tomada en cuenta por los legisladores.

Estos resultados guardan relación con lo que sostuvo al respecto Cisneros (2010), señaló en su tesis “Las infracciones de tránsito en la legislación ecuatoriana”, en el cual tuvo como objetivo descifrar los datos que regulan el tránsito y la movilidad de los ciudadanos al interior del país. Indicó que mientras tanto los conductores no cambien su conducta, el sistema de tránsito no cambiará ya que están en ellos mismo la capacidad moral y legal de hacer un correcto respeto del tránsito y que los policías ejerzan su autoridad de la que están investidos. Por otro lado en la legislación peruana tampoco tenemos una adecuada tipificación de la conducta puesto que no se especifica el uso de algunos aparatos tecnológicos aparte del celular. Lo cual coincide con el presente trabajo de investigación puesto que la única forma de poder regular la conducta, es mediante sí mismo, es decir, por iniciativa propia para cambiar esta actitud, debido que se ha comprobado que pese a las sanciones impuestas, no se ha

logrado reducir el grado de imprudencia que los conductores tienen al tener que usar sus celulares móvil cuando se encuentran en plena conducción además que las autoridades se amilanan frente a la imposición de los transportistas.

Al respecto Larrea (2015), en su tesis “Efectos de la comunicación con manos libres sobre la conducción simulada”, tuvo como objetivo valorar los efectos de la comunicación telefónica mediante manos libres sobre las respuestas de conducción simulada. Manifestó que el teléfono móvil es el posible causante de distracción puesto que altera el modo de conducir. Si bien es cierto el reglamento nacional de tránsito no advierte una sanción o considerarse infracción al uso del bluetooth o handsfree o el minicomponente, en tanto, no se hace el uso de ambas manos para usarlo, sin embargo esto ocasiona una distracción auditiva, y de hecho esto afecta a la condición cognitiva, por ello en tanto, el no hacer uso de ambas manos o una o ninguna, es un prejuicio para el conductor siempre que este se encuentre frente a un aparato tecnológico materia de distracción. Lo cual coincide con el presente trabajo de investigación puesto que la tecnología portátil e inalámbrica no les permite estar prevenidos a lo que se pueda presentar, siendo una causa de tantos accidentes de tránsito.

Al respecto Chacón (2012), en su tesis “Propuesta de campaña de comunicación social para jóvenes estudiantes automovilistas del campus central de la universidad Rafael Landívar, para concientizar sobre los peligros de utilizar el celular mientras conducen”, tuvo como objetivo concientizar sobre los peligros de utilizar el celular mientras se conduce. El cual tuvo como resultado que los jóvenes estudiantes son menos conscientes al medir el peligro de sus actos, puesto que estos son los más atraídos por la tecnología y nuevas aplicaciones que brinda el internet, asimismo su poca experiencia tiene mucha relación. Por ello es importante concientizar a los jóvenes conductores, darles una adecuada educación vial para que conozcan más del Reglamento a la que están sujetas, porque desde el momento que una persona adquiere un vehículo ya genera peligro para la sociedad. Por lo que coincido totalmente con este antecedente puesto que debemos difundir y llegar a los jóvenes con una campaña de conciencia, pues debemos salvaguardar la integridad física y la vida de los transeúntes de la vía y de los propios conductores al volante.

Asimismo, de todos los Artículos del tema de investigación, Calderón, Calderón y Delgado (2017) en su Artículo titulado “Efectos Jurídico por el uso del celular durante la conducción vehículos en la ciudad de Riobamba”, sostuvo que la distracción que produce un teléfono celular en la conducción presenta efectos aún más graves que manejar con ingesta de alcohol, inclusive con el uso del dispositivo manos libres, afectando la conducción normal, generando distracciones visuales, cognitivas, físicas y auditivas, que disminuyen la capacidad de reacción ante suceso imprevisto. De este modo se calcula la peligrosidad que esto puede causar, debido que todas nuestras capacidades de reaccionar se encuentran imposibilitadas solo por realizar acciones que ocasionan desconcentración, por tal motivo esto llega ser sumamente peligro. Por tanto concuerdo con el artículos que brindan los autores, debido a que en la actualidad que estamos viviendo, los despóticos móviles cuentan con muchas aplicaciones innovadoras, actualizadas que brinda la telefonía móvil como el facebook, whatsapp y entre otros aplicativos, atraen la atención de todas las personas de distintas edades, principalmente lo que preocupa es que también a los conductores que se encuentran realizando la actividad conducir, de manera que están pendientes de las redes sociales y no les permite mantener la concentración total de una determinada actividad, como es el manejo del vehículo, pues bien, se sabe que las consecuencias finales al cometer una infracción de tránsito pueden ser muy graves, puesto que nuestra capacidad de concentración se encuentra imposibilitada a reacción frente a este hecho.

Por su lado, Márquez (2012) en su Artículo titulado “Análisis experimental de los factores que definen el uso del teléfono celular móvil mientras se conduce”, indica que los principales factores que definen el uso de teléfono móvil mientras se conduce son primeramente el género, también la antigüedad de la licencia de conducción, la percepción de riesgo asociada con la reducción de la velocidad, la importancia de la llamada, la condición de viajar solo o acompañado, la velocidad y el costo de la multa. En el presente caso, debemos comprender que el género no es un factor para determinar dicha acción, asimismo la antigüedad de la licencia también, puesto que todo conductor que conozca del Reglamento Nacional de tránsito la cual está regida, va comprender que el tener conocimiento de las señales de tránsito hará que el conductor sea más consciente, de la velocidad, del uso del teléfono, y todo aquello que indica el autor, así el conductor sea joven o

adulto. Por tanto, no concuerdo lo establecido en el artículo que brinda el autor, puesto que no comparto los factores que indica la misma para definir el uso del teléfono celular, ya que, el único factor es la poca importancia de conocer el reglamento y seguir los pasos la cual estamos sujetas, además de no haber una adecuada sanción que pueda regular el comportamiento de estas personas.

De todas las teorías relacionadas al tema de investigación, la Organización Mundial de la Salud (2011) sostuvo que la infracción se comprende como el quebrantamiento, transgresión, e incumplimiento de una de las leyes o tratados, desde mi punto de vista considero que efectivamente, toda infracción que se haya cometido es porque el conductor no cumple con el reglamento nacional de tránsito. Los conductores que cometen la infracción G18-b frecuentemente incurren al mismo error de hacer uso de los aparatos tecnológicos, transgrediendo la norma y a la misma sociedad. Los principales problemas de esta infracción de tránsito es que no miden el gran riesgo y peligro que ocasiona esta mala práctica que ejercen los conductores.

Según Agüero, Almeida, Espitia, Flores y Espig. (2014) En su teoría con respecto a la tipificación de la conducta, refiere que causa de conducir mientras se hace el uso del teléfono celular provoca una reducción de la actividad cerebral en un 37%, afectando cognitivamente y de manera directa el rendimiento de la persona que se encuentra conduciendo un vehículo, ya que cuando se intenta realizar las dos cosas al mismo tiempo, una de las dos actividades que se realiza se ve afectada. Por ello la tipificación sobre la conducta del conductor al encontrarse al volante es necesario darle una adecuada tipificación de las conductas más comunes para poder aplicar esta infracción de G18-b puesto que se ha comprobado que los índices de distracción por el celular se ve afecta, independientemente que encontramos nuevos objetos de distracción como es el uso de bluetooth o handsfree que sin dejar de usar ambas manos también genera una reducción de la actividad auditiva. Por tanto, concuerdo con la información que nos brindan los autores con respecto a la tipificación, puesto que los resultados obtenidos señalan que hay una afectación a la sociedad, pues los conductores que están al volante de un vehículo no se encuentran preparados y educados vialmente para ello. Agüero, Almeida, Espitia, Flores y Espig. (2014)

Según Guzmán (2016) en su teoría sobre las sanciones, refiere que una forma más común de sancionar en sede administrativa es a través de la imposición de multas, por ello se encuentra obligado el infractor con el cumplimiento del pago de un monto de dinerario a la administración pública. Por sus efectos, la multa provoca un acto de gravamen perjudicando la esfera patrimonial de administrado. Si bien es cierto, la multa es una sanción más común que se aplica sin embargo es la menos efectiva, puesto que los conductores se han acostumbrado a acumular las sanciones a falta de una medida estricta para su ejecución, y su celeridad del proceso, es muy notorio innumerables autos, buses, vehículos, etc., que cuentan con una gran suma de multas y papeletas, pues esta sanción no tiene ningún efecto disuasivo. Desde otra perspectiva no concuerdo con el autor, debido a que la multa no perjudica la esfera patrimonial del administrado, debido que se sujetan al beneficio del descuento del porcentaje de las multa, generando impunidad al conductor.

En lo que concierne a Rodríguez (2014) en su teoría sobre medidas preventivas, refiere que la ausencia de medidas preventiva, hace que se imposibilite o se dificulte pedir la exigibilidad de responsabilidad administrativa. Por lo cual se considera que por el hecho que no se aplique una medida preventiva a una conducta que se ha hecho muy común pues simplemente hace que la gravedad del caso sea ignorada, en tanto sabemos forman parte fundamental y del mismo modo, con los hallazgos obtenidos en los resultados de la investigación se puede entender que se trata de salvaguardar la integridad física y la vida de los transeúntes de la vía y de los propios conductores al volante. Por tanto concuerdo con el teórico respecto a que las medidas preventivas deberían ser tomadas en cuenta en el reglamento nacional de tránsito para que la exigibilidad de su cumplimiento sea efectiva.

V. CONCLUSIONES

1. La infracción de tránsito G18-b es calificada como una infracción Grave sin embargo se considera que debería calificarse como Muy Grave, puesto que se ha vuelto común y normal para los conductores usar el teléfono móvil y objetos portátiles mientras se encuentran al volante de un vehículo, sin medir el gran riesgo y peligro que ocasiona esta mala práctica ejercido por parte de los conductores.
2. La tipificación de las infracciones de tránsito no especifica la conducta, no ajustándose a la situación que se vive, puesto que los conductores actúan irresponsablemente. La tipificación de esta conducta no es suficiente para hacer cambiar de actitud a los conductores, ya que actualmente la tecnología avanza mucho que los conductores que están al volante de un vehículo no se encuentran preparados y educados vialmente para ello.
3. Las sanciones que mayormente se aplica en nuestro sistema administrativo es la multa, la cual no es un mecanismo muy efectivo para disuadir el uso de los móviles u objetos portátiles cuando el conductor se encuentre al volante de un vehículo, pues esto no ha logrado que los conductores tomen consciencia y responsabilidad. Se considera que para desincentivar la acumulación de sanciones de los conductores por esta infracción G18-b, se debería crear nuevas formas y mecanismos al imponer esta referida infracción y realizar programas de capacitaciones obligatorios para que los conductores les permitan estar informados, y así evitar accidentes de mayor magnitud.
4. La ausencia que hay en el reglamento nacional de tránsito sobre las medidas preventivas para estos tipos de infracción G18-b de una forma ha fomentado que los conductores infractores sigan cometiendo estos actos de imprudencia, pues no se han visto en la necesidad de dejar de hacer uso de teléfono celular u otro objeto portátil al conducir.

VI. RECOMENDACIONES

La calificación del grado de infracción debe ser reevaluada, tomando en cuenta los daños que genera la mala práctica del uso de los aparatos tecnológicos, además de la poca fomentación de la información del reglamento nacional de tránsito para lograr que los conductores tengan mayor prudencia al momento de conducir.

Durante la intervención de la autoridad policial al conductor debería realizar incautación de inmediato del teléfono celular u objeto portátil, cuando se haya cometido esta infracción de tránsito G18-b; Asimismo para que se pueda demostrar que al momento del accidente de tránsito se estuvo usando el teléfono celular u objeto portátil, puesto que se ha demostrado que al ser intervenido los conductores no son del todo sinceros, optar esta medida permitirá conocer el origen del accidente o infracción cometido.

Las sanciones no debería permitirse el descuento del porcentaje de las multa, pues genera impunidad al conductor, no tomando mayor conciencia de que sus acciones vulnera el bien jurídico máspreciado, por lo que no tienen ningún efecto disuasivo, las multas deben ser un pagos completo u optar otras medidas como acondicionar un porcentaje del sueldo del conductor infractor. Asimismo para desincentivar la acumulación de sanción es importante reducir la carga Administrativa y hacer de estos procedimientos más eficaces mediante la habilitación de un Juzgado especializado en asuntos de Tránsito, de manera que las autoridades al momento de su intervención tienen necesariamente que generar medios de prueba para que toda papeleta no sea materia de impugnación, generando así una sanción directa.

Adoptar medidas preventivas para las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos, requiere de una correcta supervisión de las autoridades Policiales y emplear un mecanismo de control que pueda detectar cuando se ha cometido dicha infracción G18-b, se podría dar un mayor control ejecutando mecanismos electrónico, mediante cámaras que van filmando en todo momento a los conductores y así sea evidencia clave de que está cometiendo esta infracción.

REFERENCIAS

- Agüero, D. Almeida, G. Espitia, M. Flores, A. y Espig, H. (2014) *Uso del teléfono celular como distractor en la conducción de automóviles*. *Salus*, 18 (2), 27-34. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/html/3759/375939026006/>
- Alvarado, G. (2017) *Factores que influyen en el incumplimiento de pago de las infracciones de tránsito en la ciudad de Huánuco, 2016*. (Tesis de Grado) Huánuco-Perú. Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/821/GABRIELA%20ALVARADO%20ROSAS%20-PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- AN. (28 de Setiembre del 2015) Visiones reales sobre el uso del celular al volante. *Todoautos*. Recuperado de: <https://peru.todoautos.com.pe/blog/visiones-reales-sobre-el-uso-del-celular-al-volante/>
- Bermúdez, J. (1998) *Elementos para definir las sanciones administrativas*. *Revista Chilena de Derecho*, 323-334. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2650036.pdf>
- Calderón, M., Calderón, J., y Delgado, C. (2017) *Efecto jurídico por el uso del teléfono celular durante la conducción vehicular en la ciudad de Riobamba*. Recuperado de: <http://www.eumed.net/rev/cccsc/2017/03/uso-celular-coduccion.html>
- Canales, M. (2006) *Metodología de investigación social*. Santiago-Chile: Editorial LOM
- Caruajulca, A. (25 de Marzo del 2018) Más de 6500 choferes son multados por hablar con celular y conducir a la vez. *El correo*, párr. 1.
- Cisneros, P. (2010) *Las infracciones de tránsito en la legislación Ecuatoriana*. (Tesis de Grado). Recuperado de: <http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/378/1/UDLA-EC-TAB-2010-78.pdf>
- Contreras, A. (2017) *El debido procedimiento administrativo en las infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria de Lima 2016*. (Tesis de Grado) Lima- Perú. Recupero de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15131/Contreras_TAM.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chacón, S. (2012) *Propuesta de campaña de comunicación social para jóvenes estudiantes automovilistas del campus central de la universidad Rafael Landívar, para concientizar sobre los peligros de utilizar el celular mientras conducen*. (Tesis de Grado) Guatemala de la Asunción. Recuperado de: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/2012/05/01/Chacon-Sophia.pdf>
- Cordero, E. (2008) *Tipificación y competencia en el derecho sancionador de consumo*. Recuperado de: <https://previa.uclm.es/centro/cesco/pdf/trabajos/18/2008/18-2008-1.pdf>

- Durán, N., y Moreno, N. (2015) *Personalidad e infracción frecuentes de normas de tránsito*. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-99982016000100010
- Decreto Supremo N° 016-2009 "Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito" Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 22 de abril de 2009.
- González, J., y Ordóñez, J. (2014) *Estudio de los factores que intervienen en los accidentese infracciones de tránsito ocasionados por los buses de transporte público de pasajeros tipo urbano en la ciudad de Cuenca y planteamiento de la propuesta para disminuirlos*. (Tesis de Grado) Cuenca-Ecuador. Recuperado de: <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/6633/1/UPS-CT003269.pdf>
- Gutiérrez, A. (2016) *¿Se imagina a un piloto mandando un "Wasap"?* (Consultado el 26 denoviembre de 2019). Recuperado de: <https://www.diba.cat/documents/467843/85281178/Hablar+por+el+m%c3%b3vil+aumenta+riesgo+accidente.pdf/0223ae8a-1d44-45c6-a9a4-d9e9e3b6517a>
- Guzmán, C. (2016) *Los procedimientos administrativos sancionadores en las entidades de la administración pública*. Lima-Perú: Editorial Gaceta Jurídica S.A.
- Hernández R., Fernández C. y; Baptista, M. (2014) *Metodología de la investigación (6ª ed.)*. Ciudad de Mexico-Mexico.: McGraw-Hill/Interamericana Editores S.A. de C.V.
- Larrea, S. (2005) *Efectos de la comunicación con manos libres sobre la conducción Simulada*. (Tesis de grado) Barcelona-España. Recuperado de: https://www.recercat.cat/bitstream/handle/2072/3846/Tesina_SLarrea_05.pdf?sequence=1
- Luchemos por la vida (2009) *Uso del celular al conducir*. Recuperado de: <https://www.luchemos.org.ar/es/sabermas/recomendaciones-breves/uso-del-celular-al-conducir>
- Marks, L. (s.f) For the past decade, distracted driving has taken U.S. roadways by storn, endangering not only distracted drivers, but also their passengers, those in other vehicles and pedestrians. *U.S. Department of Transportatio*. (Accessed november 26, 2019) recovered from: <https://www.nhtsa.gov/campaign/distracted-driving>
- Miró, M. (09 de Marzo del 2017) *¿Qué opciones tengo para hablar sin cometer unainfracción?* *Autofact*,

- Organización mundial de la Salud (2011) *Uso del celular al volante: un problema creciente de distracción del conductor*. Recuperado de: https://www.who.int/violence_injury_prevention/publications/road_traffic/distracted_driving_pub/es/
- Pérez, J. y Merino, M. (2008) *Definición de tecnología*. Recuperado de: <https://definicion.de/tecnologia/>
- Redacción Gestión (05 de Enero del 2017) Utilizar el celular es más peligroso que manejar en estado de ebriedad. *Gestión*. (Consultado el 26 de noviembre de 2019). Recuperado de: <https://gestion.pe/tendencias/utilizar-celular-peligroso-manejar-ebriedad-126060-noticia/>
- Rodríguez, M. (2014) *La ausencia de medidas preventivas en la actividad autónoma como causa del accidente de trabajo*. Recuperado de: <https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/40866/1/La%20ausencia%20de%20medidas.pdf>
- Solés, J. (2017) Italia impone tolerancia cero al uso del móvil en la conducción. *SER*. (Consultado el 26 de noviembre de 2019). Recuperado de: https://cadenaser.com/ser/2017/07/20/internacional/1500550610_470087.html
- Velásquez, Á. y Rey, N. (2009) *Metodología de la Investigación Científica* Lima-Perú: Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Valderrama, S. (2012) *Pasos para elaborar un proyecto de investigación científica* (2ª ed.). Lima-Perú: Editorial San Marcos.

ANEXOS

Anexo A

Tabla de Categorización

TÍTULO: Análisis de la regulación de las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos

Problemas	Objetivos	Concepto	Categorías	Subcategorías	Método
<p>Problema General</p> <p>¿Cómo se vienen regulando las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Analizar cómo se vienen regulando las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos</p>	<p>La tipificación sobre la conducta del conductor requiere de una adecuada tipificación sobre las conductas más comunes para aplicar dicha infracción. (Agüero et al., 2014, p.27).</p>	<p>Tipificación</p>	<p>Conducta</p>	<p>Tipo Interpretativo</p>
<p>Problema Especifico 1</p> <p>¿Cómo se viene regulando la tipificación de las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?</p>	<p>Objetivo Especifico 1</p> <p>. Analizar cómo se viene regulando la tipificación de las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos</p>	<p>Una forma de sancionar es la imposición de multas, el infractor se encuentra obligado al pago de un monto a la administración pública. (Guzmán, 2016, p.23)</p>	<p>Sanción</p>	<p>Calificación del grado de infracción</p> <p>Multas</p>	<p>Diseño Fenomenológico</p> <p>Enfoque cualitativo</p>
<p>Problema Especifico 2.</p> <p>¿Cómo se vienen regulando las sanciones de las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?</p>	<p>Objetivo Especifico 2.</p> <p>Analizar cómo se viene regulando las sanciones de las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos</p>	<p>Las medidas preventivas tienen carácter provisorio y se</p>	<p>Medidas preventivas</p>	<p>Acumulación de sanciones</p>	<p>Método inductivo</p> <p>Participantes: Dr. Adrian Tolentino Alfaro, Dr. Luis Quispe Candia, Dr. Luis Jokada Taira, SO3</p>
<p>Problema Especifico 3.</p> <p>¿Por qué no se viene regulando medidas preventivas en las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?</p>	<p>Objetivo Especifico 3.</p> <p>Estudiar por qué no se viene regulando medidas preventivas en las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos</p>	<p>ejecutan con el objeto de salvaguardar la seguridad y la vida de los usuarios de la vía. Las medidas preventivas persiguen restablece el cumplimiento de las normas de tránsito. (D.S N°016-2009-MTC, 2009, Art. 298).</p>	<p>Medidas preventivas</p>	<p>Ausencia</p>	<p>Américo Enciso Izquierdo, Sr. Ángel Estrada Vega</p>

Anexo B
Instrumento de Recolección de Datos

ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Investigador : VICTOR DANIEL VERNALES SANCHEZ

Título de Tesis : “ANÁLISIS DE LA REGULACIÓN DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO OCASIONADAS POR EL USO DE APARATOS TECNOLÓGICOS”

Entrevistado: (Nombre y Apellido)

Ocupación:

Lugar:

Preguntas:

- 1.- ¿Cuál es su opinión acerca de la forma en que se encuentran tipificadas la conducta que es considerada como infracciones de tránsito que son ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?
- 2.- ¿Qué opina sobre la calificación actual que se ha establecido para las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?
- 3.- ¿Considera que las multas que se impone por las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos, es una forma de disuadir la concurrencia de tantas infracciones?
- 4.- ¿Cómo debe desincentivar la acumulación de sanciones frente a las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?
- 5.- ¿Qué opina acerca de la ausencia de una medida preventiva en las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?

Lima, de..... del 2019

Firma de Investigador
Victor Daniel Vernales Sanchez

Firma del entrevistado
(nombre y apellido)

Anexo C

Entrevistas

ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Investigador : VICTOR DANIEL VERNALES SANCHEZ

Título de Tesis : "ANÁLISIS DE LA REGULACIÓN DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO OCASIONADAS POR EL USO DE APARATOS TECNOLÓGICOS"

Entrevistado: LUIS ANGEL JOKADA TAIRA

Ocupación: Autoridad de la Fase Instructora de Sub Gerencia de Procedimiento de Tránsito de la SUTRAN.

Lugar: SUTRAN


Preguntas:

- 1.- ¿Cuál es su opinión acerca de conducta infractora tipificada en la norma legal vigente para aquellos conductores que realizan la conducción haciendo uso de aparatos tecnológicos?
- 2.- ¿Qué opina sobre la calificación actual que se ha establecido para las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?
- 3.- ¿Considera que las multas que se impone por las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos, es una forma de disuadir la concurrencia de tantas infracciones?
- 4.- ¿Cómo debe desincentivar la acumulación de sanciones frente a las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?
- 5.- ¿Qué opina acerca de la ausencia de una medida preventiva en las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?

Lima, 20 de setiembre del 2019



Firma de Investigador
Victor Daniel Vernales Sanchez



Firma del entrevistado
Luis Angel Jokada Taira

ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Investigador : VICTOR DANIEL VERNALES SANCHEZ

Título de Tesis : "ANÁLISIS DE LA REGULACIÓN DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO OCASIONADAS POR EL USO DE APARATOS TECNOLÓGICOS"

Entrevistado: LUIS QUISPE CANDIA

Ocupación: Presidente de La ONG Luz Ambar

Dirección: Jr. Tarma 119, oficina 404, Cercado de Lima

Lugar: ONG Luz Ambar

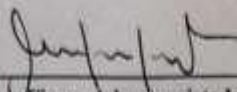
Preguntas:

- 1.- ¿Cuál es su opinión acerca de la forma en que se encuentran tipificadas en la norma legal vigente para aquellos conductores que realizan la conducción haciendo uso de aparatos tecnológicos?
- 2.- ¿Qué opina sobre la calificación actual que se ha establecido para las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?
- 3.- ¿Considera que las multas que se impone por las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos, es una forma de disuadir la concurrencia de tantas infracciones?
- 4.- ¿Cómo debe desincentivar la acumulación de sanciones frente a las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?
- 5.- ¿Qué opina acerca de la ausencia de una medida preventiva en las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?

Lima, 11 de octubre del 2019



Firma de Investigador
Victor Daniel Vernalés Sánchez



Firma del entrevistado
Luis Quispe Candia

ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Investigador : VICTOR DANIEL VERNALES SANCHEZ

Título de Tesis : "ANÁLISIS DE LA REGULACIÓN DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO OCASIONADAS POR EL USO DE APARATOS TECNOLÓGICOS"

Entrevistado: **ADRIAN ABELARDO TOLENTINO ALFARO**

Ocupación: Sub Gerente de la Subgerencia de Procedimiento de Tránsito de la SUTRAN.

Lugar: SUTRAN

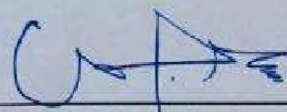
Preguntas:

- 1.- ¿Cuál es su opinión acerca de conducta infractora tipificada en la norma legal vigente para aquellos conductores que realizan la conducción haciendo uso de aparatos tecnológicos?
- 2.- ¿Qué opina sobre la calificación actual que se ha establecido para las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?
- 3.- ¿Considera que las multas que se impone por las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos, es una forma de disuadir la concurrencia de tantas infracciones?
- 4.- ¿Cómo debe desincentivar la acumulación de sanciones frente a las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?
- 5.- ¿Qué opina acerca de la ausencia de una medida preventiva en las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?

Lima, 06 de setiembre del 2019



Firma de Investigador
Victor Daniel Vernaless Sanchez



Firma del entrevistado
Adrian Abelardo Tolentino Alfaro

ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Investigador : VICTOR DANIEL VERNALES SANCHEZ

Título de Tesis : "ANÁLISIS DE LA REGULACIÓN DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO OCASIONADAS POR EL USO DE APARATOS TECNOLÓGICOS"

Entrevistado: AMERICO ENCISO IZQUIERDO

Ocupación: SO3 de la Comisaria de Tránsito de la Victoria - PNP

Lugar: Comisaria de Tránsito de la Victoria


Preguntas:

- 1.- ¿Cuál es su opinión acerca de conducta infractora tipificada en la norma legal vigente para aquellos conductores que realizan la conducción haciendo uso de aparatos tecnológicos?
- 2.- ¿Qué opina sobre la calificación actual que se ha establecido para las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?
- 3.- ¿Considera que las multas que se impone por las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos, es una forma de disuadir la concurrencia de tantas infracciones?
- 4.- ¿Cómo debe desincentivar la acumulación de sanciones frente a las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?
- 5.- ¿Qué opina acerca de la ausencia de una medida preventiva en las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?

Lima, 28 de setiembre del 2019



Firma de Investigador
Victor Daniel Vernalés Sánchez



Firma del entrevistado
Americo Enciso Izquierdo

ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Investigador : VICTOR DANIEL VERNALES SANCHEZ

Título de Tesis : "ANÁLISIS DE LA REGULACIÓN DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO OCASIONADAS POR EL USO DE APARATOS TECNOLÓGICOS"

Entrevistado: ANGEL SANTIAGO ESTRADA VEGA

Ocupación: Taxista

Lugar: Mz. L, Lt.3, AA.HH Cangallo, San Juan de Lurigancho

Preguntas:

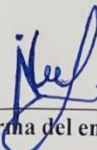
- 1.- ¿Cuál es su opinión acerca de la forma en que se encuentran tipificadas la conducta que es considerada como infracciones de tránsito que son ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?
- 2.- ¿Qué opina sobre la calificación actual que se ha establecido para las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?
- 3.- ¿Considera que las multas que se impone por las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos, es una forma de disuadir la concurrencia de tantas infracciones?
- 4.- ¿Cómo debe desincentivar la acumulación de sanciones frente a las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?
- 5.- ¿Qué opina acerca de la ausencia de una medida preventiva en las infracciones de tránsito ocasionadas por el uso de aparatos tecnológicos?

Lima, 04 de octubre del 2019



Firma de Investigador

Victor Daniel Vernales Sanchez



Firma del entrevistado

Angel Santiago Estrada Vega